



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0307-2022-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0307-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintidós de febrero del  
año dos mil veintidós.-

Sumilla: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor Jorge Enrique Bustamante Vera, Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, por el período comprendido entre el 21 de febrero al 02 de marzo del 2022.



### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJJU/PJ del 24 de enero del 2022;  
Resolución Administrativa N° 0230-2022-P-CSJJU/PJ del 11 de febrero del 2022;  
Y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Tercero.-** Sobre el particular, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";



**Cuarto.-** En relación a ello, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;



**Quinto.-** Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJU/PJ del 24 de enero del 2022 se dispone el uso físico del descanso vacacional de la doctora **Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray**, Juez del Tercer Juzgado Especializado Civil de Huancayo, por el período comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2022;

**Sexto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0230-2022-P-CSJU/PJ del 11 de febrero del 2022, se encargó, en adición de funciones al doctor Orlando Huayllani Molina, Juez del Sexto Juzgado Especializado Civil de Huancayo, el despacho del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, por el período comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2022;

**Séptimo.-** Sin embargo, mediante Resolución N° 01 del 18 de febrero del 2022, recaída en la Medida Cautelar N° 00464-2021-JUNIN, la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA del Poder Judicial, **RESUELVE: ESTIMAR LA PROPUESTA** realizada por la Jefatura de la ODECGMA de la Corte Superior de Justicia de Junín; en consecuencia, **DÍCTESE** la medida cautelar de **SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial**, al magistrado Orlando Huayllani Molina, en su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el plazo máximo de hasta seis meses, renovables por igual período, previa solicitud de prórroga debidamente sustentada;

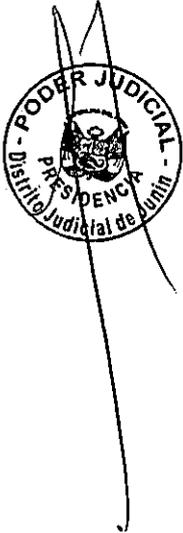
**Octavo.-** Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

**Noveno.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** en adición a sus funciones al doctor **Jorge Enrique Bustamante Vera**, Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, por el período comprendido entre el 21 de febrero al 02 de marzo del 2022.





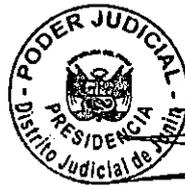
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0307-2022-P-CSIJU/PJ



**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN